



EDUCACIÓN LIBRE DE DISCRIMEN

Las instituciones universitarias que son beneficiarias de fondos del Departamento de Educación Federal, operarán en un ambiente libre de discriminación por razón de sexo, incluida la orientación sexual e identidad de género. Se activa dicha protección en las siguientes áreas:

- a. Reclutamiento
- b. Admisiones
- c. Consejería
- d. Asistencia financiera
- e. Atletismo
- f. Trato a embarazadas y estudiantes a cargo de hijos
- g. Trato a estudiantes miembros de la comunidad LBGQTQ
- h. Disciplina
- i. Educación
- j. Empleo

Además, la institución no podrá intimidar, amenazar, coartar o discriminar contra alguien, con el propósito de interferir o afectar cualquier derecho protegido por el Título IX, o su reglamentación, o porque la persona ha informado o querrelado, testificado o asistido, participado o negado a participar en procedimientos administrativos bajo el Título IX.

¡ES SU DERECHO!

TÍTULO IX
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN HUMACAO

 **Lcdo. Enrique A. Rodríguez Cintrón**
Coordinador

☎ 787-850-9306
✉ tituloix.uprh@upr.edu
🌐 upr.edu/humacao/tituloix